

CIRCULAR INFORMATIVA

Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU



desde 1957

Como ya les informamos en nuestra **circular de fecha 27 de noviembre de 2024**, el 28 de octubre de 2024 con la publicación de la **ORDEN HAC/1177/2024**, de 17 de octubre finalizó el proceso normativo que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el **Real Decreto 1007/2023 (Reglamento VERI*FACTU)**, de 5 de diciembre.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, personas jurídicas, con algunas excepciones, principalmente entidades exentas y parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades deberán adaptar los sistemas informáticos a las características y requisitos que se establecen en el citado reglamento y en su normativa de desarrollo antes del **1 de enero de 2026**.

El resto de obligados tributarios, **contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen actividades económicas, personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas**, deberán tener operativos los sistemas informáticos adaptados a las características y requisitos que se establecen en el citado reglamento y en su normativa de desarrollo antes del **1 de julio de 2026**.

Están exceptuados de la aplicación del Reglamento VERI*FACTU los contribuyentes que lleven los libros registros en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 62 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre: **Suministro Inmediato de Información (SII)**. Esta exclusión aplica tanto a quienes están obligados como a quienes se acojan voluntariamente al SII.

El Reglamento VERI*FACTU **es de aplicación a los sistemas informáticos de facturación (SIF)** y por tanto **no aplica a aquellas transacciones que**, con base en la normativa tributaria (especialmente en el Reglamento de obligaciones de facturación (ROF) RD 1619/2012) **no deban documentarse en factura**, así como aquellos otros supuestos que dispongan de autorizaciones específicas, emitidas por el Departamento de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para no emitir facturación **o a la emisión de facturas realizada sin el uso de sistemas informáticos de facturación** (facturación realizada de forma manual, por talonarios o escribiendo sobre los mismos a mano o a máquina o mediante el uso de procesadores de texto u hojas de cálculo, en estos últimos casos con algunas matizaciones).

De forma resumida la normativa de referencia, obliga a que los SIF, en el momento de expedición de la factura, generen y guarden (modalidad NO VERI*FACTU) o remitan (modalidad VERI*FACTU) a la Agencia Tributaria un resumen de la factura –llamado registro de facturación– que lleva incorporada una serie de medidas de seguridad y control, como son la huella digital de sus datos, la inclusión de información del anterior registro generado (lo que permite verificar que no hay omisiones) y, en su caso, la firma electrónica del emisor del mismo. Asimismo, obligan a los SIF a que incluyan un código QR en la factura expedida, cuya lectura (por ejemplo, con la cámara de un teléfono móvil) permite a quien reciba dicha factura remitir fácilmente ciertos datos de la misma a la Agencia Tributaria, para su posible verificación.

Las principales implicaciones de esto son:

1. El Código QR se obtiene de la Agencia Tributaria tras la remisión del registro de facturación. Por tanto, la fecha de envío del registro deberá coincidir con la fecha de expedición de la factura.
2. Una vez generado el Código QR y validado el registro, no es posible modificar los datos de la factura, reforzando así su inalterabilidad.

La Agencia Tributaria realizará en próximas fechas una comunicación a través de las vías habituales en la que recordará a los contribuyentes la inminente entrada en de la normativa que afecta a los sistemas informáticos de facturación.

Así mismo la AEAT dispone en su página web de diversa información (normativa, faqs...) y herramientas (asistencia virtual, aplicativo web de último recurso para la emisión de facturas con la condición de VERI*FACTU que la AEAT pone a disposición de los contribuyentes) al que se puede acceder a través del siguiente enlace: [Agencia Tributaria: Sistemas Informáticos de Facturación \(SIF\) y VERI*FACTU](#)

Estamos a su disposición para acompañarles en el análisis, implantación y adecuación a estos nuevos requisitos.

PARA MÁS INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS



T E C N I S A
CAMPOS
asesores - consultores

Miembro independiente de



Calvo Sotelo, 6
39002 Santander

☎ 942 214 650

✉ tecnisa@tecnisa-campos.com

www.tecnisa-campos.com

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.